



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

20251300658941

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20251300658941

Fecha: 19-05-2025

OFICINA ASESORA JURIDICA

Bogotá, D.C., 19-05-2025

Señores Notarios

Notaría Única de Belén De Los Andaquíes - - Caquetá

unicabelendelosandaquies@supernotariado.gov.co

Notaría Primera del Círculo de Florencia - Caquetá

primeraflorencia@supernotariado.gov.co

Notaría Segunda del Círculo de Florencia – Caquetá

segundaflorencia@supernotariado.gov.co

Ciudad

ASUNTO: Régimen tributario del impuesto de renta. Enajenación voluntaria de bienes inmuebles. Solicitud aplicación parágrafo 2 del artículo 67 de la Ley 388 de 1997

Reciban un cordial saludo

Parques Nacionales Naturales de Colombia fue creado por el Decreto-Ley 3572 de 27 de septiembre de 2011, como Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con autonomía administrativa y financiera y con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

En este sentido, de acuerdo con la Resolución 697 de 2024, expedida por esta entidad, “Por la cual se dictan disposiciones sobre la gestión y regularización predial en el Sistema de Parques Nacionales Naturales”, a Parques Nacionales Naturales de Colombia le corresponde la función de adquirir, mediante negociación directa, los bienes de propiedad privada, los patrimoniales de las entidades de derecho público y demás derechos constituidos en predios ubicados al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

En atención a las competencias de la entidad, se vienen adelantando procesos de adquisición de bienes inmuebles de propiedad privada que se encuentren localizados dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales o que se encuentren localizados por fuera del área protegida, pero que, por diseño de la misma, se requiera su adquisición, de conformidad con el concepto del Jefe del Área Protegida y los puntajes arrojados en los criterios de priorización.

Es por ello que a la fecha se encuentran en curso y/o se radicarán solicitudes de legalización de compraventa de inmuebles a favor de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA.

En atención a lo anterior, de manera atenta, solicitamos que, dentro de las gestiones notariales que se deriven de las solicitudes de compraventa de inmuebles a favor de Parques Nacionales Naturales De Colombia, se de aplicación a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 67 de la Ley 388 de 1997, el cual establece:

“ARTÍCULO 67.- *Indemnización y forma de pago.*

(....) PARÁGRAFO 2.- El ingreso obtenido por la enajenación de inmuebles a los cuales se refiere el presente Capítulo no constituye, para fines tributarios, renta gravable ni ganancia ocasional, siempre y cuando la negociación se realice por la vía de la enajenación voluntaria.

De manera respetuosa

MANUEL DUGLAS
RAUL AVILA OLARTE

Firmado digitalmente
por MANUEL DUGLAS
RAUL AVILA OLARTE

Manuel Ávila Olarte
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Copia información: Angélica Carvajal Rueda, Jefe Parque alto Fragua Indi Wasi

Elaboró: Luisa Salazar J, Abogada Oficina Asesora Jurídica